



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1354/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos son los establecidos en el anexo III.



Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

| Código Módulo | PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS Módulo profesional | Duración del currículo (horas) | Curso |
|---------------|---|--------------------------------|-------|
| 0910 | Medios técnicos audiovisuales y escénicos | 170 | 1º |
| 0915 | Planificación de proyectos audiovisuales | 272 | 1º |
| 0918 | Planificación de proyectos de espectáculos y eventos | 170 | 1º |
| 0920 | Recursos expresivos audiovisuales y escénicos | 170 | 1º |
| 0179 | Inglés profesional (GS) | 68 | 1º |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 102 | 1º |
| | Módulo optativo I | 34 | 1º |
| 1665 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS) | 34 | 2º |
| 0916 | Gestión de proyectos de cine, video y multimedia | 198 | 2º |
| 0917 | Gestión de proyectos de televisión y radio | 231 | 2º |
| 0919 | Gestión de proyectos de espectáculos y eventos | 165 | 2º |
| 0921 | Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos | 165 | 2º |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | 34 | 2º |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | 68 | 2º |
| | Módulo optativo II | 54 | 2º |
| 0922 | Proyecto intermodular de producción de audiovisuales y espectáculos | 65 | |
| | Total: | 2000 | |

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

| Código Módulo | PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS Módulo profesional | 1º | 2º |
|---------------|--|----|----|
| 0910 | Medios técnicos audiovisuales y escénicos | 5 | |
| 0915 | Planificación de proyectos audiovisuales | 8 | |
| 0918 | Planificación de proyectos de espectáculos y eventos | 5 | |
| 0920 | Recursos expresivos audiovisuales y escénicos | 5 | |
| 0179 | Inglés profesional (GS) | 2 | |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 3 | |
| | Módulo optativo I | 2 | |
| 1665 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS) | | 1 |
| 0916 | Gestión de proyectos de cine, video y multimedia | | 6 |
| 0917 | Gestión de proyectos de televisión y radio | | 7 |
| 0919 | Gestión de proyectos de espectáculos y eventos | | 5 |
| 0921 | Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos | | 5 |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | | 1 |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | | 2 |
| | Módulo optativo II | | 3 |
| 0922 | Proyecto intermodular de producción de audiovisuales y espectáculos | | |
| | Total: | 30 | 30 |

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

| Espacio formativo | Superficie m ² | |
|--|---------------------------|------------|
| | 30 alumnos | 20 alumnos |
| Aula polivalente | 60 | 40 |
| Estudios de producciones audiovisuales | 180 | 180 |
| Aula escenario | 150 | 150 |
| Aula técnica de imagen y sonido | 60 | 40 |

Equipamientos:

| Espacio formativo | Equipamiento |
|--|--|
| Aula polivalente | Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. Equipamiento informático en red de altas prestaciones. Tarjeta con memoria de alta velocidad. Sincronización de tasas de refresco de vídeo. Sincronización con formatos de vídeo estándar y fuentes de vídeo externas. Licencia de softwares específicos de producción de cine. Licencia de softwares específicos de producción de eventos. Licencia de softwares de edición de video y efectos especiales. |
| Estudios de producciones audiovisuales | Estudio de televisión compuesto por: Plató con videocámaras UHD en configuración de estudio con trípodes o pedestales, material maquinista, parrilla de iluminación con sistema de regulación, intercomunicación y sistema de captación de sonido. Control de realización con sistemas de control de cámaras, monitorización y control de audio y vídeo, mezclador de vídeo. Sistema informático de gestión y control de vídeo y audio y sistema externo de almacenamiento de datos e intercomunicación. Equipos autónomos de captación de vídeo y audio: cámaras compactas UHD, trípodes, baterías y cargadores, fuentes de alimentación, equipos autónomos de iluminación y equipos de captación de sonido. Cabina de sonido acondicionada e insonorizada con microfonía, mesa de mezclas digital, tarjeta externa de sonido y ordenador. |

| | |
|---------------------------------|---|
| Aula escenario | <p>Escenario con tarimas de altura regulable y sistemas de fijación de estas. Truss o estructura para colocar aparatos de iluminación, sonido y escenografía con cajetines de conexiones eléctricas en caso de no disponer de varas electrificadas. Cuadro de protección y acometida trifásica con neutro y toma de tierra. Sistema L-R de Line Array de al menos cuatro cajas con plataforma de suspensión y DSP individualizado. Torres de elevación. Eslingas y/o elementos de suspensión. 2 Hoist mecanizados. Sistema de escucha in ear con al menos cuatro emisores y cuatro receptores inalámbricos. Sistema de microfonía inalámbrica con al menos cuatro micrófonos y receptores diversity con antenas LPDA. Mesa de mezclas digital FOH con al menos 24 canales de entrada, 4 buses, 4 envíos auxiliares y salida estéreo. Mesa de mezclas de monitores digital con al menos 24 canales de entrada, 4 buses, 8 envíos auxiliares y salida estéreo. Cajetín de conexiones para escenario con al menos 24+8 pares. Sistema de distribución de señal para FOH y monitores analógico o digital. Rack de procesadores externo para monitores con 8 ecualizadores gráficos de 31 bandas, 8 compresores/puerta de ruido, 2 procesadores de efectos en caso de no estar incluidos en la mesa de mezclas de monitores. Rack de procesadores externo para FOH con 2 ecualizadores gráficos de 31 bandas, 8 compresores/puerta de ruido, 2 procesadores de efectos en caso de no estar incluidos en la mesa de mezclas de FOH. Sistema de iluminación LED compuesto por: proyectores fresnel, PC, cabezas móviles spot y flood, proyectores de recorte, proyectores de ciclorama y PAR LED. Cañón de seguimiento. Máquina de humo Sistemas de modificación de luz: viseras, scrim, recortes, banderas, accesorios de control del haz luminoso. Sistema digital de regulación de la iluminación mediante dimmers y mesa de luces digital con varios protocolos de comunicación y control y monitor táctil. Maquinaria escénica con un mínimo de tres varas, en telar. Sistema de reproducción y control de sonido. Sistema de proyección y visionado de imágenes fijas y móviles. Sistema de intercomunicación.</p> |
| Aula técnica de imagen y sonido | <p>Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo.</p> |